



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole lo siguiente:

- El demandado **Terminal de Transportes de Manizales S.A.** allegó Recurso de Reposición en contra del mandamiento de pago, alegando como excepción previa la falta de competencia.
- El demandante allegó documentos de notificación personal al demandado **Terminal de Transportes de Manizales S.A.** enviados el 26 de enero de los corrientes a su correo electrónico, con la constancia que la misma fue exitosa. También arrió documentos de notificación personal al demandado **Oscar Hernán Hoyos Giraldo** con la constancia que la misma fue infructuosa por la causal "no conocen al demandado", razón por la cual solicita su emplazamiento.
- El demandado **Terminal de Transportes de Manizales S.A.** allegó escrito presentando excepciones de mérito.
- El demandante **Efigas S.A.** allegó escrito oponiéndose al recurso de reposición presentado por el demandado, en el mismo sentido lo hizo frente a las excepciones de mérito.

En la fecha, **17 DE MAYO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **EFIGAS S.A. E.S.P. NIT. 800.202.395-3**
DEMANDADOS : **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. NIT. 890.803.285-8**
OSCAR HERNÁN HOYOS GIRALDO C.C. Nro. 98.512.562
RADICADO : **170014003010-2022-00657-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente digital del proceso de la referencia, los escritos y anexos allegados por las partes, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta los documentos aportados por la parte demandante respecto de la notificación personal enviada al codemandado **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.**, por encontrarse ajustada a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2023, y además por evidenciarse la prueba de obtención de su correo electrónico, se **TENDRÁ POR DEBIDAMENTE NOTIFICADO** del auto que libró mandamiento en su contra, a partir del 31 de enero de 2023, dos (2) días después al recibo del mensaje de datos contentivo de la notificación.

Ahora bien, revisada la dirección informada en la demanda y las diligencias de notificación adelantadas por la parte demandante para la notificación del codemandado **OSCAR HERNÁN HOYOS GIRALDO**, con sus respectivas constancias de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpl10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

no entrega al demandado por parte de la empresa de mensajería, el Despacho **ACCEDE** a la solicitud y, en consecuencia, se dispone que por la **Secretaría** del juzgado se realice el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **OSCAR HERNÁN HOYOS GIRALDO**, con cédula Nro. 98.512.562, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, para que lo represente en el proceso.

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

Una vez se encuentre el demandado **OSCAR HERNÁN HOYOS GIRALDO** debidamente notificado y, de ser el caso, representado por Curador Ad Litem, se decidirán los demás asuntos pendientes de resolver al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 080 el 18 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385708026198934d60c643a7b2dd1ce3dd1af599af3daa688d55812bd1e8b891**

Documento generado en 17/05/2023 10:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>